

LÍNIA DE AYUDA
Apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado de trabajadores y trabajadoras autónomos (empresarios y profesionales) y las empresas no financieras más afectadas por la pandemia de la COVID-19.
COMPATIBLE/INCOMPATIBLE
No tener ayudas otorgadas para la misma finalidad que superen un importe total acumulado por empresa de 1,8 millones de euros en ayudas directas y de 10 millones de euros en ayudas por costes fijos, de acuerdo con el Marco nacional temporal notificado a la Comisión Europea y autorizado mediante la Decisión de la Comisión Europea SA.56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020, y sus modificaciones. El importe en ayudas directas es de 270.000 euros para las empresas de los sectores de la pesca y acuicultura y de 225.000 euros para las empresas del sector agrícola.
INVERSIONES SUBVENCIONABLES
La ayuda se aplicará a satisfacer la deuda y a realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros o no financieros, así como a compensar los costes fijos incurridos, incluidas las pérdidas contables, siempre que éstos se hayan generado entre el 1 de marzo de 2020 y 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021. Se consideran costes fijos subvencionables entre otros: arrendamientos, suministro de energía eléctrica, gas u otros, seguros, telefonía e internet, pagados o no, sueldos y salarios pagados, así como las pérdidas contables, durante el período subvencionable, que no estén cubiertos por la contribución a los beneficios (ingresos menos costes variables) durante el mismo período, ni por otras fuentes, tales como seguros, medidas de ayuda temporal o de otras ayudas ni se trate de pérdidas por deterioro de valores puntuales. Se excluyen los costes fijos que hayan dado lugar a deudas o pagos que hayan sido imputados a la ayuda en otras convocatorias por el mismo concepto subvencionable.
BENEFICIARIOS
<ul style="list-style-type: none">✓ Los empresarios o profesionales y las empresas que estén adscritos a los sectores de actividad previstos en la Clasificación nacional de actividades económicas (CNAE-2009), que continúen en el ejercicio de la actividad y que el volumen de operaciones anual de las cuales, declarado o comprobado por la Administración, en el impuesto sobre el valor añadido u otro tributo indirecto equivalente de 2020, haya experimentado un descenso de más de un 30 % respecto a 2019.✓ Los empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el impuesto de la renta de las personas físicas que estén adscritos a los sectores de actividad previstos en la Clasificación nacional de actividades económicas (CNAE-2009) y que sigan ejerciendo -la.✓ Los grupos consolidados que tributen en el impuesto de sociedades en régimen de tributación consolidada.✓ No pueden ser destinatarios de las ayudas extraordinarias directas de esta Orden los empresarios o profesionales, entidades y grupos consolidados que, cumpliendo los requisitos de los apartados anteriores, en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2019, hayan declarado un resultado neto negativo.✓ No pueden ser destinatarios de las ayudas extraordinarias directas de esta Orden los empresarios o profesionales, entidades y grupos consolidados incluidos en los sectores de actividad de la sección K, actividades financieras y de seguros y sección U.

SUBVENCIÓN

Es necesario tener el domicilio fiscal en Cataluña.

La presentación del formulario de inscripción previa es condición necesaria para poder percibir la ayuda extraordinaria, siempre que se cumplan los requisitos que se fijen para la concesión, tanto en las bases reguladoras como en las convocatorias. La prelación en la previa inscripción no otorga preferencia en el otorgamiento de la ayuda.

La persona solicitante puede efectuar el pago de las deudas declaradas a partir del momento de presentación de la solicitud de inscripción previa y como máximo dentro del plazo que se establezca en la convocatoria o en la resolución de la concesión de la ayuda.

El volumen de deuda debe ser mínimo de 4.000€.

La cuantía de la ayuda puede oscilar entre 3.000€ y 200.000€ por beneficiario.

Es necesario mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.

No se pueden repartir dividendos durante 2021 y 2022, ni aprobar incrementos de las retribuciones de la alta dirección durante un período de dos años desde la fecha de concesión de la ayuda.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El formulario de inscripción previa se puede presentar desde las 9:00 horas del día 12 de noviembre de 2021 hasta el día 19 de noviembre de 2021 a las 14:00 horas.